



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución SCJ n° 758/2020

EXP-231/2019

Montevideo, 1 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes por los cuales se tramitó la **Licitación Abreviada n° 6/2020**, caratulada: **“Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado General para los Juzgados Letrados y Equipo Técnico de Durazno”**;

II) que a fojas 24, la Señora Sub Directora General de los Servicios Administrativos, dispuso la autorización del llamado a Licitación Abreviada;

III) que se confeccionó el Pliego de Condiciones Particulares, el que fuera agregado de fojas 38 a 44 y siguientes del expediente y habiéndose publicado el llamado en la página de Compras Estatales, como surge de fojas 45 a 47;

IV) que de fojas 947 a 951, surge que se reúne la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) el 23 de julio y el 14 de agosto de 2020, e informa que de acuerdo al acto de apertura de las propuestas el 8 de mayo de 2020 (fs. 102), se presentaron cinco oferentes: 1) Dobarro y Pichel S.A., 2) Clima Import Spain S.R.L., 3) Dexpansión S.A., 4) Electroaire S.R.L. y 5) Oceanlux S.A.; y procediéndose a analizar las ofertas presentadas, surge que: se desestima las ofertas presentadas por las empresas Clima Import Spain S.R.L., por no cumplir con los artículos 5 y 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones Particulares; Dexpansión S.A., por no cumplir con el artículo 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones Particulares; Electroaire S.R.L. y Oceanlux S.A, por no cumplir con lo establecido en el punto 1.1.4 del Pliego de Condiciones Particulares y el artículo 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones Particulares;

V) que analizada la única oferta válida, la CAA se considera los informes técnicos de División Arquitectura de fojas 902 a 904 y 934 a 938, del Ingeniero Héctor Tosar de fojas 898 a 900 y 948, así como el informe de la División Administración de fojas 941 a 945, en lo relativo a los aspectos técnicos, de adecuación de lo ofertado con las exigencias establecidas en el Pliego, no teniendo elementos para apartarse de los informes técnicos emitidos, excepto por lo ya indicado en su informe de fojas 950, aconsejando la comisión adjudicar la Licitación, conforme a lo que establece el artículo 16 del Pliego de Condiciones a la firma Dobarro y Pichel S.A.;

VI) que no se adjudicará el Servicio de Mantenimiento incluido en la oferta, pues dicha contratación se realizará una vez culminada la obra, en virtud de ser esa la necesidad del servicio;

ATENCIÓN: a lo que surge de autos y a lo dispuesto en los artículos 27, 33 y 66 del T.O.C.A.F. y 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

1°.- Adjudicar, en calidad de **arrendamiento de obra**, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la **Licitación Abreviada n° 6/2020** para las obras de Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado General y aumento de carga de

energía eléctrica ante UTE, requerido en el inmueble “Centro de Justicia de Durazno” con frente a la calle Eusebio Piriz 850 esquina 18 de julio de la ciudad de Durazno, a la empresa DOBARRO Y PICHEL S.A, R.U.T. 212292340016.-

2º.- En virtud del plazo de realización de la obra se estima para el ejercicio 2020, la ejecución de la inversión por un monto de hasta \$ 2.825.673 (pesos uruguayos dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y tres), monto que incluye el 20% de acopio estimado por División Arquitectura, e IVA, y leyes sociales por el presente ejercicio por \$ 97.453 (pesos uruguayos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres), para el ejercicio 2021 se estima la ejecución de la inversión de hasta \$ 2.760.704 (pesos uruguayos dos millones setecientos sesenta mil setecientos cuatro) IVA incluido, y leyes sociales para el ejercicio 2021 por \$162.421 (pesos uruguayos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiuno). Los montos antedichos se estiman sin perjuicio del ajuste de precios previstos en el artículo 15 del Pliego General de Condiciones.-

El precio total adjudicado a la empresa DOBARRO Y PICHEL S.A., por el arrendamiento de obra asciende a la suma de \$5.586.377 (pesos uruguayos cinco millones quinientos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete) IVA incluido, más leyes sociales por un valor de \$ 259.873 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y tres) sin perjuicio de los ajustes de precio según el artículo 15 del Pliego Particular de Condiciones. La forma de pago será en el plazo mínimo de crédito de 60 días, luego de recibida de conformidad la factura (cada avance de obra). Se retendrá un 5% de las facturas de acopio y por avances de obra. Los certificados de avance se presentarán mensualmente, antes del tercer día hábil del mes siguiente y la dirección de obra tendrá cinco días hábiles para estudiarlo. Una vez realizada la Recepción Definitiva, de la obra se liberará el pago del 5% retenido. El reajuste de precio se hará de acuerdo a la paramétrica presentada en la oferta de la empresa (fojas 262).-

3º.- No se adjudica el servicio de mantenimiento de las instalaciones requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas hasta la culminación de las obras antes contratadas y puesta en funcionamiento de los equipos.-

4º.- La erogación de referencia se atenderá con cargo a la Financiación 11 “Rentas Generales”, Proyecto 973, Programa 202, Objeto del Gasto 325.-

5º.- El plazo máximo de la obra será de 250 días calendario según el artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares. No se contabilizarán dentro del plazo de obra, los días de paro (excepto los paros de la propia empresa), feriados no laborables, días de lluvia y periodos de licencia de la construcción. El plazo de ejecución de la obra se computará a partir que se labra el ACTA DE INICIO DE OBRAS, lo que se hará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la colocación de la orden de compra. El contratista deberá realizar los trabajos contratados dentro de los plazos indicados en su propuesta, siendo de su cuenta tomar las providencias de organización y de orden técnico que hagan factible el cumplimiento de dicho plazo sin perjuicio para la obra. La modalidad de recepción de la obra y garantía de los trabajos son los que surgen del pliego técnico numeral 8). Sin perjuicio de lo establecido, según lo dispuesto en el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones, si el retraso en la entrega del avance de obra correspondiente superara los 30 días corridos, por causas imputables a la empresa, se considerará incumplido el contrato, teniendo el Poder Judicial la facultad de rescindirlo, y aplicar las sanciones correspondientes establecidas en el Pliego, y anotándolo en el Registro correspondiente, tomándolo en cuenta para futuras licitaciones y comunicando dicho incumplimiento al RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).-

6º.- El contrato se perfeccionará con la notificación a la empresa adjudicataria de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 69 del T.O.C.A.F., y el artículo 12 del Pliego de Condiciones.-

7º.- Pase a División Contaduría para su conocimiento ajuste de la reserva del crédito y remisión a la Auditoria del Tribunal de Cuentas, cumplido pase a División Administración para su notificación y demás efectos, y siga el trámite de estilo.-



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

ghb

Dra. Elena MARTINEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. Eduardo J. TURELL
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

